

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 1 de la Constitución de la República, el Ecuador se constituye en un Estado Constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, Pluri-nacional y laico; organizado en forma de república y gobernado de forma descentralizada;

Que, en el Art. 4 de la Carta Magna establece que nadie puede atentar contra la unidad territorial o fomentar la secesión;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 4 de la Constitución de la República, el territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales;

Que, para el ejercicio de las competencias que por mandato constitucional y legal les fueron asignadas a los gobiernos autónomos descentralizados, es necesaria una delimitación física detallada de su territorio;

Que, en el Art. 238 de la Constitución de la República expresa que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, de conformidad con el Art. 241 de la Constitución de la República se establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, en el artículo 113 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa que las competencias son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias;

Que, el ejercicio de esta competencia, regulado por la disposición del artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece claramente el Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley;

Que, mediante el estudio de la Planificación del Desarrollo y Del Ordenamiento territorial del Cantón, se determinó la expansión urbana consolidada en las parroquias rurales, para lo cual el Gobierno Municipal del Cantón Santa Elena integra a estos territorios en base a que poseen los servicios básicos, equipamientos e infraestructura, y que mayoritariamente se encuentra ocupado por edificación.

Que, mediante la política del Ordenamiento Territorial posibilita la construcción de la proyección espacial de las políticas sociales, económicas y ambientales, proponiendo un nivel adecuado de bienestar a la población en donde prime la preservación equitativa de las cargas y los beneficios.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución y la Ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben tener la capacidad de generar y administrar sus propios recursos como garantía de su autonomía política, administrativa y financiera.

Que, Mediante disposición la máxima autoridad Municipal dispuso que la Dirección de Planificación realice los estudios e informes técnicos tendientes a la elaboración del proyecto de actualización de la Ordenanza Municipal en la delimitación urbana de las cabeceras Parroquiales.

En uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 2 del Art. 264 de la Constitución de la República y el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se:

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE REGULA LA EXPANSIÓN Y DELIMITACION URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE ATAHUALPA DEL CANTÓN SANTA ELENA

ARTICULO. 1- OBJETO DE LA ORDENANZA

El objeto de la presente ordenanza es establecer la fijación de límites en las cabeceras parroquiales de carácter particular en cada una de los territorios y de aplicación para cada una de las jurisdicciones parroquiales.

ARTICULO. 2- ÁMBITO DE LA ORDENANZA

Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán dentro del perímetro urbano de la Parroquia Atahualpa.

ARTÍCULO 3- GLOSARIO DE TERMINOS

Forma de la Tierra.- Geoide. Es una Superficie equipotencial que corresponde al nivel medio del mar El potencial gravitacional en cualquier punto de ella será igual y la dirección de la gravedad en cualquier punto será perpendicular al geoide. Si la tierra tuviera una densidad uniforme y la topografía de la tierra no existiera, el geoide tendría la forma de un elipsoide achatado.

Elipsoide.- Figura geométrica generada por la revolución de una elipse sobre su eje menor.

Sistema de coordenadas.- Es un sistema que utiliza uno o más números (coordenadas) para determinar unívocamente la posición de un punto o de otro objeto geométrico.

Paralelos.- Círculos sucesivos equidistantes entre sí que a medida que se alejan del ecuador disminuye su radio. Entre el ecuador y cada polo hay 90 paralelos de 1°, cada grado se divide en 60' y cada minuto en 60" segundos, además son planos normales al eje polar y el paralelo 0° divide a la Tierra en dos hemisferios.

Meridianos.- Son círculos máximos, que pasan por los polos formando ángulos iguales entre sí. Generan planos meridianos que cortan a la superficie terrestre en dos partes iguales son 180 círculos máximos de 1" de separación cada uno y dividen a la Tierra en 360° La distancia de 1° de longitud varía desde 111 29 km En el ecuador hasta 0m en los polos.

Datum.- Es un conjunto de puntos de referencia en la superficie terrestre en base a los cuales las medidas de la posición son tomadas y un modelo asociado de la forma de la tierra (elipsoide de referencia) para definir el sistema de coordenadas geográfico. Datums horizontales son utilizados para describir un punto sobre la superficie terrestre.

WGS/84.- Es un sistema de coordenadas geográficas mundial que permite localizar cualquier punto de la Tierra por medio de tres unidades dadas. WGS 84 son las siglas en inglés de World Geodetic System 84 (significa Sistema Geodésico Mundial 1984). Se trata de un estándar en geodesia, cartografía y navegación, que data de 1984.

Proyección Cartográfico.- Es un sistema de representación gráfico que establece una relación ordenado entre los puntos de la superficie curva de la Tierra y los de una superficie plana. Estos puntos se localizan auxiliándose en una red de meridianos y paralelos, en forma de malla

En un sistema de coordenadas proyectadas, los puntos se identifican por las coordenadas cartesianas en una malla cuyo origen depende de los casos. Este tipo de coordenadas se obtienen matemáticamente a partir de las coordenadas geográficas (longitud y latitud), que son no proyectadas.

Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM).- Es un sistema de coordenadas basado en la proyección de Mercator normal, pero en vez de hacerla tangente al Ecuador, se la hace tangente a un meridiano. A diferencia del sistema de coordenadas geográficas, expresadas en longitud y latitud, las magnitudes en el sistema UTM se expresan en metros únicamente al nivel del mar, que es la base de la proyección del elipsoide de referencia. La escala en todas las direcciones es constante. Los ángulos medidos son reales, se desarrolla en un cilindro secante en los 80° de latitud norte y 80' latitud sur, utiliza 60 zonas, cada una de 6° de longitud, numeradas de izquierda a derechas cada zona tiene un traslape de 307 de longitud, tanto a la derecha como a la izquierda.

Proyección de Mercator.- Es un tipo de proyección cartográfica cilíndrica, ideada por Gerardus Mercator en 1569. La proyección pretende representar la superficie esférica terrestre sobre una superficie cilíndrica tangente al ecuador, que al desplegarse genera un mapa terrestre plano.

DATUM.- El Datum utilizado para determinar los diferentes puntos de coordenadas en la presente ordenanza es WGS 84, proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), en la zona 17 hemisferio Sur.

ARTICULO 4.-LIMITE URBANO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE ATAHUALPA DEL CANTON SANTA ELENA.-

El límite urbano de la cabecera Parroquial de Atahualpa, está comprendida en las coordenadas geográficas y Linderaciones siguientes:

CABECERA URBANA DE LA PARROQUIA ATAHUALPA

AL NORTE.- A partir del punto No. 1 de coordenada UTM 524834,770E/ 9747380,690N, continuando una alineación con dirección Sureste hasta el punto No. 2 con coordenadas UTM 526309,390E/9746004,960N, siguiendo en alineación Noreste hasta el punto No. 3 con coordenadas UTM 526503,560E/ 9746247,910N, prosiguiendo una línea perpendicular con dirección Noreste hasta el punto No. 4 con ubicación de coordenadas UTM 526627,180E/ 9746349,490N, continuando con una línea en dirección Noreste hasta el punto No. 5 con ubicación de coordenadas UTM 526862,010E/9746435,260N, prosiguiendo con una línea perpendicular en dirección Noreste hasta el punto No. 6 con ubicación de coordenadas UTM 527958,000E/ 9747002,000N.

AL ESTE.-Desde el punto No. 6 una alineación con dirección Sureste hasta el punto No. 7 con coordenadas UTM 528353,290E/9745746,110N, continuando con una alineación perpendicular en dirección suroeste hasta el punto No 8 con ubicación de coordenadas UTM 528304,700E/9745676,040N, siguiendo en dirección perpendicular hasta el punto No. 9 de coordenadas UTM 527689,260E/ 9745582,770N, prosiguiendo con una línea perpendicular hasta el punto No. 10 de coordenadas UTM 527481,700E/9745491,390N, continuando en alineación Suroeste hasta el punto No. 11 de coordenadas UTM 527363,990E/9744924,970N, siguiendo con una línea en dirección Suroeste hasta el punto No. 12 de coordenadas UTM 527214,100E/9744865,210N.

AL SUR.- Desde el punto No. 12 continuando con una línea perpendicular con dirección suroeste hasta el punto No. 13 de coordenadas UTM 525655,430E/9743252,920N, siguiendo con una línea con dirección suroeste hasta el punto No. 14 de coordenadas UTM 525200,000E/9743000,000N, prosiguiendo con una línea perpendicular con dirección Noroeste hasta el punto No. 15 de coordenadas UTM 524008,000E/9744866,000N.

AL OESTE.-Desde el punto No. 15 una alineación con dirección Noreste hasta el punto No. 16 de coordenadas UTM 524216,000E/9745443,000N, continuando en alineación perpendicular hasta el punto No. 17 de coordenadas UTM 524323,000E/9745908,000N, siguiendo una línea con dirección Noroeste hasta el punto No. 18 de coordenadas UTM 524292,000E/9746132,000N, prosiguiendo con alineación Noreste hasta el punto No. 1.

CUADRO DE PUNTOS DE CONTROL DE COORDENADAS DE LA LINDERACION Y EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE ATAHUALPA

PUNTO	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
1	524834,770	9747380,690
2	526309,390	9746004,960
3	526503,560	9746247,910
4	526627,180	9746349,490
5	526862,010	9746435,260
6	527958,000	9747002,000
7	528353,290	9745746,110
8	528304,700	9745676,040
9	527689,260	9745582,770
10	527481,700	9745491,390
11	527363,990	9744924,970
12	527214,100	9744865,210
13	525655,430	9743252,920
14	525200,000	9743000,000
15	524008,000	9744866,000
16	524216,000	9745443,000
17	524323,000	9745908,000
18	524292,000	9746132,000

DISPOSICIONES GENERALES

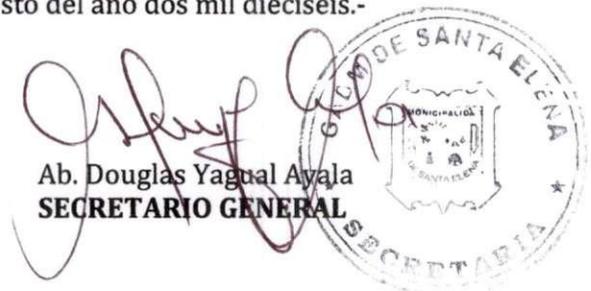
Primera.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la página Web del GAD Municipal de Santa Elena, sin perjuicio de su publicación el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Elena, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.-

Lic. Dionicio Gonzabay Salinas
ALCALDE DEL CANTÓN



Ab. Douglas Yagual Ayala
SECRETARIO GENERAL

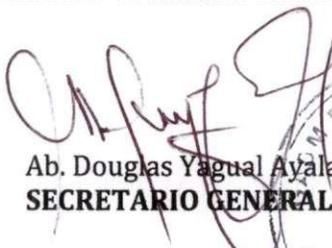


SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ELENA

Santa Elena, 12 de agosto de 2016

CERTIFICO: Que la “**ORDENANZA QUE REGULA LA EXPANSIÓN Y DELIMITACION URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE ATAHUALPA DEL CANTÓN SANTA ELENA**”, ha sido discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal al tenor de lo tipificado en los literales a) y b) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, durante las Sesiones Ordinarias celebradas los días 02 de agosto de 2016 y 10 de agosto de 2016.

6



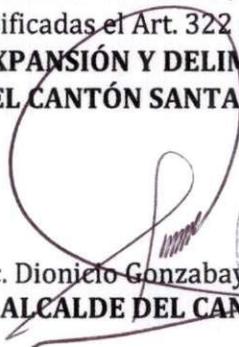
Ab. Douglas Yagual Ayala
SECRETARIO GENERAL



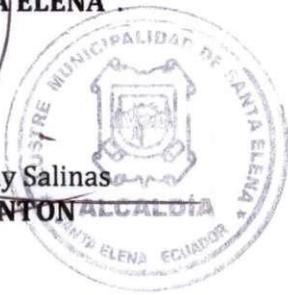
ALCALDIA DEL CANTON SANTA ELENA

Santa Elena, 12 de agosto de 2016

Una vez que la “**ORDENANZA QUE REGULA LA EXPANSIÓN Y DELIMITACION URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE ATAHUALPA DEL CANTÓN SANTA ELENA**”, ha sido discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias celebradas los días 02 de agosto de 2016 y 10 de agosto de 2016., habiendo cumplido con todas las disposiciones y requisitos contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esta Alcaldía en uso de las facultades tipificadas el Art. 322 del COOTAD, **SANCIONÓ LA PRESENTE “ORDENANZA QUE REGULA LA EXPANSIÓN Y DELIMITACION URBANA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE ATAHUALPA DEL CANTÓN SANTA ELENA”**.

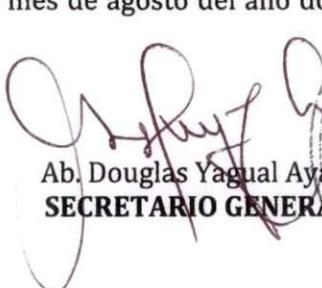


Lic. Dionicio Gonzabay Salinas
ALCALDE DEL CANTON



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ELENA

Proveyó y firmó el Decreto que antecede el señor Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas, Alcalde del Cantón, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.- Santa Elena, 12 de agosto de 2016.



Ab. Douglas Yagual Ayala
SECRETARIO GENERAL



ANEXO

**MAPA DE LINDERACION Y EXPANSIÓN URBANA DE LA CABECERA
PARROQUIAL DE ATAHUALPA**

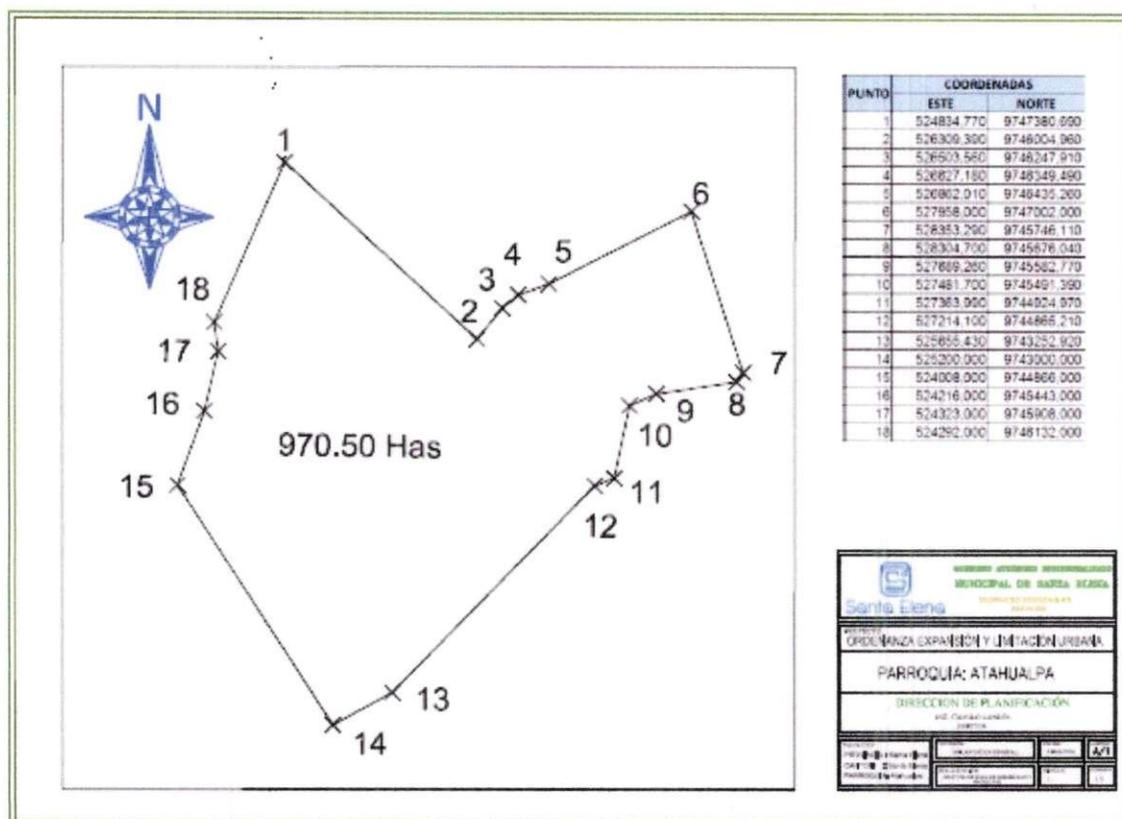


Fig. Mapa de Puntos e Implantación
Elab. Por: Jefatura de Plan de Desarrollo y Proyectos

